SAN RAFAE

ALCALDIA MUNICIPAL

COORTHUCK BY THE SET TWO DESERT LACIOS HERNANDE



MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA. DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO. GUATEMALA, C.A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 07-2019. ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO CON CUENTADANCIA No. T3-13-14 Y LA EMPRESA "INGENIERÍA PALACIOS HERNÁNDEZ". NOMBRE DEL PROYECTO: AMPLIACIÓN PUESTO DE SALUD. ALDEA PUCPALÁ, SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA, HUEHUETENANGO, En el municipio de San Rafael la Independencia, departamento de Huehuetenango, a los/ treinta días del mes de mayo del año dos mil diecinueve; NOSOTROS: por una parte: CARLOS FRANCISCO PABLO FÉLIX, de cincuenta y cinco años de edad, de estado civil casado, de profesión u oficio comerciante, guatemalteco, originario y vecino del municipio de San Rafael la Independencia, departamento de Huehuetenango, con residencia en la Cabecera Municipal de ésta jurisdicción, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación Personal Número: un mil ochocientos sesenta y tres, noventa y siete mil doscientos treinta y dos, un mil trescientos catorce (1863 97232 1314) extendido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; Actúo en la calidad de ALCALDE MUNICIPAL del municipio de San Rafael la Independencia, departamento de Huehuetenango, misma que acredito con los documentos siguientes: a) Cuentadancia Número: Ttres guion trece guion catorce (T3-13-14), extendida por la Contraloría General de Cuentas; b) Credencial y acuerdo de adjudicación número: catorce (14) de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil quince (28-09-2,015) extendida por la Junta Electoral Departamental de Huehuetenango; c) Acta de Toma de posesión del cargo de ALCALDE MUNICIPAL, número cero tres guion dos mil dieciséis (03-2,016) de fecha quince de enero del dos mil dieciséis (15-01-2,016); d) Acta de Adjudicación de la obra "AMPLIACIÓN PUESTO DE SALUD, ALDEA PUCPALÁ, SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA, HUEHUETENANGO", número cero siete guion dos mil diecinueve (07-2019) de fecha: veintisiete de mayo del año dos mil diecinueve (27-05-2019), suscrita por la JUNTA DE COTIZACIÓN de ésta Municipalidad, dentro del proceso de COTIZACIÓN PÚBLICA NÚMERO: CERO TRES GUION DOS MIL DIECINUEVE (03-2019) y e) Acta de Aprobación de dicha Adjudicación, contenida en el punto TERCERO del acta número: VEINTITRÉS GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (23-2019) de Sesiones Ordinarias, de fecha: VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (28-05-2019), donde el honorable Concejo Municipal acordó nombrarme en representación de la municipalidad del municipio de SAN RAFAEL LA

> Dirección: Cabecera Municipal. Teléfono: 5781-2128. Correo Electrónico: munisanrafaelaindephue@hotmail.com.

contrato, con la empresa denominada "INGENIERÍA PALACIOS HERNÁNDEZ", representada por el señor: GUSTAVO ADOLFO PALACIOS HERNÁNDEZ, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en la tercera avenida cero guión quince, local seis (6), Centro Comercial el Progreso, zona uno de la ciudad de Huehuetenango, departamento de Huehuetenango, para la ejecución del Proyecto denominado: "AMPLIACIÓN PUESTO DE SALUD, ALDEA PUCPALÁ, SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA, HUEHUETENANGO", y que en lo sucesivo se denominará "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte el Señor GUSTAVO ADOLFO PALACIOS HERNÁNDEZ de treinta y nueve años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Civil, de éste domicilio, originario y vecino del municipio de Huehuetenango, departamento de Huehuetenango, con residencia en Zaculeu Central Zona nueve (9) de la ciudad de Huehuetenango; me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-Código Único de Identificación -CUI- numero: dos mil doscientos ochenta y seis, setenta y cinco mil setecientos cincuenta y ocho, un mil trescientos uno (2286 75758 1301), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo y comparezco en mi calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa denominada: "INGENIERÍA PALACIOS HERNÁNDEZ", con Patente de Comercio número: cuatrocientos setenta y cinco mil seiscientos noventa y ocho (475698), folio: seiscientos ochenta y seis (686), libro: cuatrocientos treinta y siete (437), de Empresas Mercantiles; número de expediente: dos mil novecientos ochenta y ocho guión dos mil ocho (2988-2008), Categoría Única, extendida por el Registro Mercantil de la República de Guatemala, con fecha veinticinco de enero del año dos mil ocho (25-01-2008); Inscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria con el Número de Identificación Tributaria (NIT): novecientos treinta y cinco mil ochocientos tres guión k (935803-k); Inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, de conformidad con la CONSTANCIA TRANSITORIA extendida por dicho registro con fecha veintidós de mayo del año dos mil diecinueve (22/05/2019), donde consta que la empresa en mención cuenta con STATUS HABILITADO; Inscripción en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS), bajo NÚMERO PATRONAL: novecientos treinta y cinco mil ochocientos tres k (935803k), según Resolución Número: seis mil novecientos sesenta y dos guion dos mil doce (6962-2012), de fecha: veintiocho de febrero del año dos mil doce (28-02-

INDEPENDENCIA, departamento de HUEHUETENANGO, para suscribir el presente



MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO. GUATEMALA, C.A.

2012); INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA GUATECOMPRAS: Constancia de Inscripción número: un millón quinientos ochenta y nueve mil novecientos veintidós (1589922), Código de Autenticidad número: setenta y seis mil trescientos doce (76312), de fecha diez de enero del año dos mil dieciocho (10-01-2018 y que en lo sucesivo se le denominará: "EL CONTRATISTA", ambos comparecientes declaramos bajo juramento de ley, ser de las generales arriba indicadas, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y en el pleno uso de los mismos, por el presente acto celebramos CONTRATO ADMINISTRATIVO relacionado a la ejecución del proyecto denominado: "AMPLIACIÓN PUESTO DE SALUD, ALDEA PUCPALÁ, SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA, HUEHUETENANGO", de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en el procedimiento de COTIZACIÓN PÚBLICA NÚMERO: CERO TRES GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (03-2019), llevado a cabo por la Municipalidad de San Rafael la Independencia, departamento de Huehuetenango, publicado en el sistema de Guatecompras, con NOG: diez millones trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos diez (10347410), al tenor de lo que para el efecto establece el Decreto 57-92 del Congreso de La República, que contiene la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento respectivo, contenido en el Acuerdo Gubernativo Número: 122-2016 y sus reformas, que en lo sucesivo se denominará LA LEY y EL REGLAMENTO respectivamente; y Resolución No. 11-2010, de fecha 22 de abril del 2012, del Ministerio de Finanzas Públicas que contiene las Normas para el uso del sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado "GUATECOMPRAS" y sus reformas, de cuyo resultado la JUNTA DE COTIZACIÓN adjudicó a la empresa denominada: "INGENIERÍA PALACIOS HERNÁNDEZ" la ejecución del proyecto denominado: "AMPLIACIÓN PUESTO DE SALUD, ALDEA PUCPALÁ, SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA, HUEHUETENANGO", según ACTA NÚMERO: CERO SIETE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (07-2019), de fecha VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (27/05/2019), así como la APROBACIÓN correspondiente, según PUNTO TERCERO del Acuerdo Municipal, contenido en el ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO: VEINTITRÉS GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (23-2019), de fecha: VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (28-05-2019), emitido por el Concejo Municipal del municipio de San Rafael la Independencia, departamento de Huehuetenango. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El





contratista se compromete a ejecutar para la MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, el proyecto denominado: "AMPLIACIÓN PUESTO DE SALUD, ALDEA PUCPALÁ, SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA, HUEHUETENANGO", conforme los rengiones de trabajo

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	TRABAJOS PRELIMINARES	п2	123.50	Q6,00	Q741.00
2	DEMOLICION DE MODULO EXISTENTE + ACARRED	unidad	1.00	Q6,625.00	Q6,625.00
3	MURO DE CONTENCION	mS	25.50	Q1,773.80	Q45,226.80
4	CIMENTO CORRIDO DE 0.45 x 0.20 m	m	70.10	Q316.00	Q22,151.60
- 5	ZAPATAS TPO 1 DE 1.00 x 1.00 x 0.25 m	unidad	2.00	Q1,387.50	Q2,775.00
Э	COLUMNAS TPO 1 DE 0.20 x 0.20 m	mi	7.60	Q803.70	Q6,108.12
7	COLUMNAS TPO 2 DE 0.14 x 0.15 m	m	116.20	Q314.75	Q36,573.95
6	COLUMNAS TPO 3 DE 0 10 x 0.14 m	m	32.40	0255.00	Q8,262.00
9	COLUMNAS TPO 4 DE 0.39 x 0.14 m	, m	7.20	Q679.30	Q4,690.96
10	COLUMNAS TPO 5 DE 0.14 x 0.24 m.	ml	7.80	Q420.70	Q3,281.46
11	MURO SOBRECIMIENTO DE BLOCK DE 70 Kg/Cm2	112	40.80	Q432.55	Q17,648.04
12	SOLERA DE HUMEDAD 0.14 x 0.20 m	m	67.80	Q284.10	Q19,261.98
13	LEVANTADO BLOCK DE 70 Kg/Cm2	m2	182.00	Q432.55	Q78,724.10
14	SOLERA INTERMEDIA 0.14 x 0.20 m.	mi	76.00	Q284.10	Q21,591.60
15	SOLERA DE 0.10 x 0.14 m.	m	4.40	Q183.30	Q606.52
16	SOLERA INTERMEDIA DE 0.14 x 0.20 m. CON RESALTE (VENTANAS)	m	16.00	Q311.30	Q4,980.80
17	SOLERA FINAL DE 0.14 x 0.20 m.	mi	90.00	Q297.00	Q26,730.00
18	VIGA TPO 1, 0.15 x 0.25 m	1000	7.80	Q579.00	Q4,518.20
19	TECHO DE LOSA t=10 Cm	m2	109.50	Q699.40	Q76,584.30
20	ACABADO FINAL ALISADO	m2	640.00	Q103.50	Q66,240.00
21	PISO MONOSTRATO + ZOCALO t=11 Cm + CONTRAPISO t=5 Cm	m2	82.80	Q403.15	Q33,380,82
22	PISO MONOSTRATO ANTIDESLIZANTE	m2	9.00	Q389.90	Q3,509.10
23	AZULEJO BLANCO EN PAREDES DE S.S.	m2	50.00	Q282.75	Q14,137.50
24	VENTANA TIPO 1,2,3,4,5,6 DE ALUMINIO ANODIZADO	unidad	12.00	Q857,10	Q10,285.20
25	BALCONES DE METAL	unidad	12.00	Q1,061.40	Q12,736,80
26	PUERTAS TIPO 1	unidad	1.00	Q2,562.50	Q2,562.50
27	PUERTAS TIPO 2 y 3	unided	10.00	Q1,625.00	Q16,250.00
28	ACERA t = 7 cm	m2	16.80	Q244.45	Q4,106.76
29	PINTURA GENERAL	m2	640.00	020.90	Q13,375.00
/30	DETALLES METALICOS EN FACHADA PRINCIPAL	unidad	5.00	Q655,00	Q3,275.00
31	NSTALACION ELECTRICA	unidad	1.00	Q31,037.70	Q31,037,70
32	INSTALACION DE DRENAJES + ARTEFACTOS	unidad	1.00	Q22,168.75	Q22,168.75
33	INSTALACION HERAULICA	unidad	1.00	Q9,524.44	Q9,524.44
34	EQUIPAMENTO	unidad	1.00	Q135,980.00	Q135,980.00
35	ROTULO DE DENTIFICACION	unidad	1.00	Q3,200.00	Q3,200.00
36	LIMPIEZA Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTRE	unidad	1.00	Q1,400.00	Q1,400.00

THE PARK OF THE PA

PALACIOS HERMANDEZ
PROTESONUE EN LA COMPRIEDON



SAN RAFA

ALACIOS HERNANDEZ



MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO. GUATEMALA, C.A.

COSTO TOTAL DEL PROYECTO: SETECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZÁLES (Q. 770,650.00). TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de: SETECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZÁLES (Q. 770,650.00), los cuales serán cancelados conforme lo estipulado en el CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO NÚMERO: CERO CERO CINCO (005), suscrito con fecha: tres de mayo del año dos mil diecinueve (03-05-2019), entre los señores: a) RAMIRO STUARDO BARILLAS CASTILLO en su calidad de PRESIDENTE y COORDINADOR DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE HUEHUETENANGO (CODEDEH); b) CARLOS FRANCISCO PABLO FÉLIX, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL y COORDINADOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO (COMUDE) del municipio de SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA, HUEHUETENANGO y c) JOSÉ PABLO FRANCISCO ANDRÉS, en su calidad de PRESIDENTE DEL CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO DE ALDEA PUCPALA, SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA, HUEHUETENANGO, para el cofinanciamiento del citado proyecto. Con los APORTES SIGUIENTES: I) EL CONCEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE HUEHUETENANGO, con un aporte de: SETECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZÁLES EXACTOS (Q. 770,650.00), equivalente al CIEN POR CIENTO (100%); B) LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA, HUEHUETENANGO, SIN APORTE EN EFECTIVO V.C.) EL CONCEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO DE ALDEA PUCPALÁ de éste municipio sin aporte en efectivo. FORMA DE PAGO la forma de pago se hará de la siguiente manera: a) ANTICIPO: se dará un anticipo del 20% deducible en los siguientes pagos según artículo 58 de la ley y 34 del Reglamento de Contrataciones del Estado al firmarse, legalizarse y aprobar el presente contrato; b) los pagos siguientes se realizarán conforme las estimaciones y avances físicos del proyecto, según Artículo 59 de la Ley y 35 del Reglamento de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92; debiendo amortizar el 20% de anticipo en cada pago; cada pago se efectuará posterior a revisión y estimación del avance físico por órgano designado por la autoridad municipal y la aprobación del Concejo Municipal. El último pago se hará, al estar finalizado el proyecto y recibido de entera satisfacción y conformidad por la comisión de recepción de obras municipales, contando con el informe respectivo del Ingeniero supervisor y la consiguiente Acta de Recepción de proyecto. Para que la municipalidad pueda otorgar cualquier pago al contratista, es condición indispensable que acredite debidamente solvencia de pago de sueldos y salarios a los trabajadores y las cuotas correspondientes al Instituto de

> Dirección: Cabecera Municipal. Teléfono: 5781-2128. Correo Electrónico: munisanrafaelaindephue@hotmail.com.

NPARTAMENTO DE HUJETUI PRANTAMEN.
BULKTEMAL V. G.A.

Seguridad Social I.G.S.S. CUARTA: PLAZOS Y SANCIONES: El contratista está obligado a iniciar los trabajos inmediatamente después de que sea suscrita el acta de inicio del proyecto y se compromete a terminar los trabajos a un plazo de SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha de su inicio, en caso de no terminar total y satisfactoriamente los trabajos en el plazo señalado, el contratista pagará a la municipalidad por cada día de atraso la suma equivalente al cero punto cinco por millar (0.5x1000) del valor del contrato, conforme al artículo 85 de la Ley. QUINTA: DE LO RELATIVO AL COHECHO: Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República que contiene el Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS, en el caso de incumplir con lo establecido en el presente contrato. SEXTA: El contratista bajo juramente solemne y voluntario manifiesta que tiene pleno conocimiento y que incluye en la ejecución del proyecto, las Medidas de Mitigación o Reducción de Riesgos o Desastres consignadas en la herramienta "Análisis de Gestión de riesgo para Proyectos de Inversión Pública -AGRIP-". SEPTIMA: COORDENADAS GEOGRÁFICAS: De conformidad con el artículo 80 del Decreto 25-2019 del Congreso de la República, el proyecto en mención está ubicado dentro de las COORDENADAS siguientes: GPS 15°41'45.43" N. 91°33'00.34" O. UTM 15P 655373.65 m E. 1735833.93 m N. OCTAVA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR: Los casos que ocurran considerados como fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del presente contrato obligan a las partes la responsabilidad, debiéndose producir comunicación escrita que pruebe el hecho ocurrido. NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA; a) Se obliga al contratista a ejecutar los trabajos a entera sujeción de las disposiciones especiales y Recnicas suministradas para el efecto, de conformidad con los estudios, planos, diseños, especificaciones técnicas, cronogramas físico y financiero y líbreta topográfica del proyecto, mismo que fue elaborado por el Ingeniero Civil Gerver Estuardo Mendoza Gómez, Colegiado Activo No. 10,450; b) El contratista deberá pagar a sus trabajadores los salarios no menores de los fijados por la ley. DÉCIMA: GARANTÍAS: El contratista está obligado a entregar a la municipalidad las siguientes garantías: A) FIANZA DE SOSTENIMIENTO Y OFERTA: Conforme lo que indica el Articulo sesenta y cuatro (64) de la ley de Contrataciones del Estado; B) FIANZA DE ANTICIPO: que garantiza la correcta

ALACKOS HESNANDEZ



MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO. GUATEMALA, C.A.

ampliación de la misma hasta la total amortización del monto del anticipo conforme el artículo Sesenta y seis (66) de la Ley de Contrataciones del Estado; C) FIANZA DE CUMPLIMIENTO conforme al artículo sesenta y cinco (65) de la ley de contrataciones del estado.- D) FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA, equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, conforme el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado y E) FIANZA DE SALDOS DEUDORES: Garantía que debe ser del cinco por cientos (5%) del valor de la obra y garantizara estos saldos deudores a favor de terceras personas: que resulten de la liquidación correspondiente, aprobada la liquidación y si no hubieren saldos deudores la garantía será cancelada de conformidad con lo que estipula el articulo sesenta y ocho (68) de la Ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: La Municipalidad se compromete a hacer efectivo el pago en el tiempo y forma estipulada en el presente contrato. DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES: El contratista no podrá subcontratar total o parcialmente los trabajos objeto del presente contrato, quedándole prohibido ceder, grabar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos u obligaciones que se adquieren en el presente contrato. DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN JURADA: El señor GUSTAVO ADOLFO PALACIOS HERNÁNDEZ en su calidad de Propietario y Representante Legal de la empresa denominada: INGENIERÍA PALACIOS HERNÁNDEZ, declara bajo juramento solemne y voluntario que no se encuentra comprendido dentro de ninguna de las prohíbiciones ni limitaciones contenidas en el artículo 80 de la ley. DÉCIMA CUARTA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: El contratista debe permitir en cualquier momento que las personas designadas por la Municipalidad, Contraloría General de Cuentas u otras entidades de gobierno inspeccionen los trabajos, si los trabajos se ejecutaren de entera conformidad y satisfacción, el contratista entregará los trabajos a la comisión de recepción, la que suscribirá el acta de recepción y formulará la liquidación correspondiente de conformidad con los artículos 55, 56 y 57 de la ley y 30 del reglamento. DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se tendrá por terminado cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Por vencimiento de plazo; b) Por mutuo acuerdo de las partes; c) Por casos fortuitos o de fuerza mayor y d) Si al contratista le fueren embargados bienes que afecten el cumplimiento del contrato. DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convienen expresamente que cualquier diferencia, controversia o reclamación que surja entre las partes derivadas del presente contrato administrativo serán resueltas a la mayor brevedad posible, por la vía conciliatoria, caso contrario se someterán a la competencia

*ALACIOG HERNANDEZ

ALCALDIA

Dirección: Cabecera Municipal. Teléfono: 5781-2128. Correo Electrónico: munisanrafaelaindephue@hotmail.com.

INGENIERIA

LACIOS HERVANDE



del tribunal de lo Contencioso Administrativo, señalando para recibir notificaciones o citaciones, por parte de la municipalidad, el Edificio Municipal de San Rafael la Independencia, Huehuetenango y el Contratista en Zaculeu Central Zona nueve, municipio y departamento de Huehuetenango. DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS Y RETENCIONES: El contratista de conformidad con las leyes de la materia queda obligado al pago de los impuestos correspondientes, así como cualquier otro pago tributario de cualquier naturaleza que establezcan las leyes del país, DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos, es requisito indispensable que sea aprobado por el Concejo Municipal de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN: Los comparecientes en las calidades con que respectivamente actúan aceptan el presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas, sin hacerle modificación o enmienda alguna, la cual previa lectura íntegra y bien impuestos de su contenido, objeto y demás efectos legales correspondientes, lo ratifican, aceptan y firman al pie de la presente hoja y al margen de cada una de las demás, constando el presente contrato en cuatro hojas de papel bond tamaño oficio, con el membrete de la Municipalidad, reproducidas en ambos lados, en el mismo lugar y fecha consignados al principio. DAMOS FE.

Cartos Francisco Pablo Félix Alcalde Municipal

ALACIOS HERNANDEZ ESTONALES EN LA CONSTRUGO lo Palacios Hernández Ingeniería Palacios Hernández

AUTENTICA: En la ciudad de Huehuetenango, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, como NOTARIO PUBLICO DOY FE, a) Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido reconocidas en mi presencia el día de hoy por los señores CARLOS FRANCISCO PABLO FELIX y GUSTAVO ADOLFO PALACIOS HERNÁNDEZ, b) Que por no conocer a los signatarios se identifican con los números de identificación personal -DPI-, Códigos únicos de identificación: un mil ochocientos sesenta y tres, noventa y siete mil doscientos treinta y dos, un mil trescientos catorce (1863 97232 1314) y dos mil doscientos ochenta y seis, setenta y cinco mil setecientos cincuenta y ocho, un mil trescientos uno (2286 75758 1301), extendidos por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; c) Que leída la presente acta de legalización, la aceptan, ratifican y firman nuevamente ante el infrascrito Notario que de todo lo actuado Doy fe.-

Carlos Francisco Pablo Félix Alcalde Municipal

olfo Palacios Hernandez Ingomeria Palacios Hernández

ALCALDIA MUNICIPAL Progo, Gusta

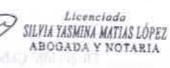
MARKET BELLEVILLE

ELLA INDE

ALCALDIA

MUNICIPAL

ANTE MI





FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

POLIZA No:

737767

Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economia se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO GUSTAVO ADOLFO PALACIOS HERNANDEZ, propietario de la empresa INGENIERIA PALACIOS HERNANDEZ.			
Fiado:				
Dirección del fiado:	ZACULEU CENTRAL ZONA 9, HUEHUETENANGO			
Contrato:	Administrativo Número: 07-2019 del 30 de mayo del 2019			
Valor del contrato:	Q. 770,650.00 (setecientos setenta mil seiscientos cincuenta quetzales exactos.)			
Objeto del contrato:	Ampliación Puesto de Salud, Aldea Pucpalá, San Rafael La Independencia, Huehuetenango,			
Plazo del contrato:	Seis (06) meses, contados a partir de la fecha de su inicio.			
Monto afianzado:	Q. 115,597.50 (ciento quince mil quinientos noventa y siete quetzales con 50/100.), equivalentes al quince por ciento (15,00 %) del valor del contrato.			

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quien se extlende y hasta por la cantidad que se expresa al cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 108 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 03 dias del mes de Junio del año 2019

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

Firma Autorizada

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, "S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

CONDICIONES GENERALES PÓLIZA DE FIANZA ADMINISTRATIVA ANTE GOBIERNO

(Clasificación del Acuerdo 228 del 15 de abril de 1959 de la Superintendencia de Bancos)

DEFINICIONES: Para to triber implicate de Santa au sobbleto a que non componencia y resculari, del presente PCLIJA de contembre región la infermidir que a país prin de alton as les de en los dependes primidire, este a que mande que la atribuya un applicate distribut. Toros aquelhos versallellos que un siste del atribuya un applicate sonoto que les atribuya el infermidir consequenciamente, o, en su defecta, en las acoptidan natural y otras, según ses el una gierrate de lestas, las espaisans aupresadas en displate o femeroles, territorio molyan el charal o materialmo, y visionesse, segurar y susub-bo el contacto de la regione.

ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA (si el seta suspensable del financia.

AGTIO O RESOLUÇIORIA ADMINISTRATIVAL CO 91 JULIO SINCEPO POR CONSOLIO DE sinsi dispone, de la administração Centralizada, funcionariamenta de resolução de la situação de disposiçõeses, documente, procederamentada e autónomente, automatica de mantinariamente de terma estada de disposiçõeses, autono, timo a conjuntariamente de mantinariamente apropriator de disposições para EL FVEDO, conjuntariamente defencio administração de securidade de disposições de deservidade de functiona de disposições de deservidade de deservidad

recommendation of the execution of the contraction of the contraction

Chicigas Dalai.

LA AFRANZADORA: Es ASEGURADORA RIDELIO, S.A. emissar con secontación logal y pos similar filamas meriodintes signir combia en junigento galpornetivo, ambitos a trajes del Missistano de Sociosomia, el 27 de abril de 1817 y están matria el la Vigilamina y inspeciolina de la Supplementamina de Bancos.

MORTO AFRANZADO: El el impora intromo por la gue LA AFRANZADORA está ellippada can EL BENEZIANDO: el caso de SINOESTRO, que lanchy el oxidor de la propriescadora que convenços que está POLIZA, inferense al cualquiar untro parte por la porta de la POLIZA, inferense al cualquiar untro parte porta monte de la propriescadora que convenços la propriescadora que convenços que está POLIZA, inferense al cualquiar altro parte porta porta porta de la POLIZA de significación de la POLIZA de la POLIZ

I.A. ARMERACIÓN do sectir occamientos y pagas sur pas en excelor são ese IA/XICO.

PÓLIZA: Es el presente ducumento que comitam a constitura de contrato de managente producer a consecto y las incomitantes seguines autorizados. El certa de las condiciones ociminentes se principales PÓLIZA no puede ser inconficialmente comitendos pri la presente PÓLIZA no puede ser inconficialmente comitendos pri la presente PÓLIZA no puede ser inconficialmente de la conficialmente de la managente de la conficialmente de la COLIZA de la conficialmente de la COLIZA de la conficialmente de la conficialmente de la COLIZA de la conficialmente del conficialmente de la confici

SUBLIMITES DE RESPONSABILIDAD: La PÓLIZA puede entariocar vatar entampet o potoettajes elle MONTO APANZADO aumo indontrassición ante occurencia de determinación confictames que constituyar SINSESTRO.

- MATURAL EZA DEL CONTRATO DE FANAZA El contrato de farmi portendo en évala P.O.U.ZA llevier calendre escenario por lo faue sent sualo a las intercesas entratociones y regularecimien son lapra para las ordiginaciones entre S. EREPECIA/P.O. y EL PIAZO internacion de ACTO O NEIGOLUCIÓN ASSIMILATARINA, o CONTROTO PERAZO pero en contrato de la resultada de la refugilación en labora P.Z.U.ZA. sación en la contamina como entre processo.
- CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LA PÓ, IZA: De ocuerdo run el artículos EZ3 sel Código de Comencia de Substanta, si EL PARCO o EL PERCO DE CONTENIDO # CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LA FÓLIZA DE acuerdo con

- TERRITORIALIDAD: LA AFMAZADORA està ribligada a cutori aqualita-requiridabilizatios est sol territorios de esta POLCA que sengar que est cumplicia-por EL FIADO dientro del territorio de la República de Gusterriala, návo que est la cartillata de la misuria se paliquida sitra participa.
- CESIÓN DE DERECHOS: Esta PÓXIJA de fisicia est se enclusable por lo que EL EZNEFICIARIO no puede seder a fercesas tos devechas que la fisicia le concude y inicamento podrá ser recemisdo por EL HENEFICIARIO e vuya fisir fue aspodos.
- TRANSMISSION DE OBLIGACIONES: En el caso de par EL FIADO Minto o explicamente transmise aos estrigaciones o cede sua desendos, como o explicamente transmise aos estrigaciones o cede sua desendos, com o parciamente, derivacion de ACTO O RESOLUCION ADMINISTRATIVA O des CONTRATO PROCESSA, e un tercinio, com o en el consectimiento de EL BELEFI-CIARIO, LA AFAMZADORA quales filmente de trata acquirocularitar per la fiscaza emilias, se confirmanda com el efector 1463 del Coogni Civil.
- INEXISTENCIA Y EXTINCIÓN DE RESPONSABILIDAD. LA ARANZADORA quede fiberadis de las obligaciones confinidas y se entés o autiniças la fiuriza por las casas astipulados el film articulas 2104 y 2117 ele Contjut Çini y casendo la cidiagación principal se estinge.
- G GIIIGNOON principles of things in things of the PERIA.
 ENDOSOB: Trids profitings, mostforcette or adopting our subtraction of the PERIA.
 Patimises, assemblicationed a adoption to be the PERIA COMMISSION of the PERIA COMMISSION OF THE STATE OF THE S

distribution dividual of interestiments y assignment bodobas till qui commentments y assignment LA APIAICATOCIAA en region com wella establishista y gurantian obbligaciones diversities y assignmentes a sia assignmente Efanzacass y al hanho de que LA APIAICATOCIAA en les espejale en desti region à EL EPIAICA CARRO à notablismento APIAICATOCIAA en les espejale en des productido retractito que estrique la fiorza. Squire, pues se opravtere que se las pro-recin el estrouto 1479 del Cádago Civil.

VICENCIA Y CANCELACIÓN finis terus está el rigor sor er pazo expresado en la carátula de la miema y el m la fija especificamente su vigenda se terifa

al juscio originalmente estipurinto para el ACTO O RESCUESIÓN ADMI-NETRATIVA e para el CONTRATO PRINCIPAL, pero el sebos tampoco le funeren estipuriado, as sobi al establecidos en el arterian a 118 del Coligo DAI. Por el gualo que comalgondos de no de pagier le prima respectiva. De divente coaligues emplación de pisto o de manha efectado que huberra sedo sobrinada pel EL PADO G.E. BENEPICARPO y aprocada por LA APIANZAGORA establecita el descurrentión escribo genera fe deliquicilio de pagar le prime adiciorda el

minimipatività.

Pect 8 caso di pos las obbligaziones infamentes a no insigni selipuliato una focia de Posto de siscerciato de las minimia o is estifin sejetas el papocimiento de una condiciolo. A combinejo e la varibazioni de la selipuliato de monocombine de contrato de combinera el 1.4 APRINCADO/OFA, deriva de la selipuliato de la selipuliato de la varibazioni de la participa de la selipuliato de la selipuliatoria de la selipuliato de la selipuliatoria del la selipuliatoria de la selipuliatoria de la selipuliatoria del la selipuliato de la selipuliatoria del la selipuliatoria del la selipuliatoria

- PAGO DE PRIMAS: El pago de la preve que consegurda dese ele-PAGO LE PHIMAC ET Jugo les qu'inte que consegurad situe encueve manure a récipione en la prima que comercia de contra la reconsersima agunt la fait de cancelación particula de se prima particula de derecho di LA AFAMIZADIRA y cobo del intense rogal activa ses settemamentes deceludades que recipion est multilaritos para EL FAZO Este intense se segistatuable internacionales del companyo de la AFAMIZADIRA y la codo seguir a EL FAZO la costos actorisminativa de entraciona de servicio de softwaria, entracionales de la AFAMIZADIRA pueda seguir a EL FAZO las costos actorisminativa de entraciona de softwaria.
- Vindross demandra de la gracian de cohranza.

 11º AVISO DE RECLAMACIÓN: La presenta ocumentas de SPUESTRO debe comunicarios por exertan a la AFANTADORA a más tuntar elembro sin tre lesida.

 30 DAS ensedantes especiantes de la contralida el prazo cera astistante su conceptambro será esta especiano en materia que actual de ATATO O RECLAMATO ADABESTRATIVA, la el se recomunica del CONTRATO PRINCONAL, el cua seguente de la tranza, la duel trega el plazo mesero sel contralidad de la tranza, la duel trega el plazo mesero Este evide es tralegientemento, que contralidad de contralidad de desenvolve de troumprimento, de contralidad de la tranza, por el productivamento de la contralidad de la transa de la contralidad de contralidad de contralidad de contralidad de la c SENDESTRIC E. SENSETCIARRY DRAW OF THE SENSET PRIZE SERVING THE SENSET PRIZE SERVING SENSET SERVING SE

 - INDEMNIZACIONES PGR SINEESTRO. El SIVESTRO que en summanor a LA ATVARACIONES PGR SINEESTRO. El SIVESTRO que en summanior a LA ATVARACIONES pGR SINEESTRO. El SIVESTRO que en summanior a LA ATVARACIONE, especial la entableca se obsenia si annocy y estude correction de situa de las susentia el estato constituciónes generales de la agua el recompriserio de situa de las susentiales constituciónes generales todos de finados a constitución de summanion de la constitución de susentiales constituciónes por el diferencia en exceso entre diferencia por sufficial de la constitución de la
 - In hereal sequence on open manifer all MCN(T) AT ANALYACIO

 NDE MINICACIONIES POR DEMORRA 5: las callasconness non setterborhas

 W ex uniformatic parts full membra traceroths are consecutive as manifer soft membranes. Las

 AFRICACIONISTO PUBLICIBIES, a lass trace consecutives in a consecutive consecutive as a COATTIATO PUBLICIBIES, a lass trace consecutives in confirmation convision as set tracerothy and consecutive and account of the ACTIO O REPOSITION AND ADMINISTRATION. So and describe will country promote the consecutive of the confirmation of the consecutive of the consecutive of the confirmation of the consecutive of the consecutive of the confirmation of the consecutive of the confirmation of the confirmation
 - AFANCADO en la presente POLIZA de fantos.

 MONEDA: fil mientre afuncionte de la presente POLIZA puede expresorais ao capitação noceado de directación legal en qualquiel Extendo del oumbo. El pagis de la indemnidación de electronia sientigare en localizadas o en Dollesco de Architectura de suntigorio de la contractación por electronia de expresionado de la composição de la compo
 - 18º PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN: EL SENEFICIARIO dobe PROCEDIMIENTO DE HECLAMACIONE EL SENEFICIARIO dese exem a sector su recipionación, les conformatad uno se procedimiento abtinistrados que establecto le proces se pelo el ente baneficiario consignados que la POLIZA, o no se defectos el entenes auguniosos, o el en acoso, coé se atendas, que abbanistica la Lay de Communiciones del Estado y la de la Cardanciasa, Adeministrativo, discipido borno augunio en cuenda que LA SPARCIDORA es porte un atendo autoritado borno augunio en cuenda que LA SPARCIDORA es porte un atendo autoritado porte augunio en cuenda que LA SPARCIDORA es porte un atendo autoritado porte augunio en cuenda que LA SPARCIDORA es porte un atendo autoritado porte a que se considera de la Cardancia de LA SPARCIDORA de porte de la autoritado porte de la considera de la Cardancia de LA SPARCIDORA de porte de la autoritado porte de la considera del la considera de consistence of the property of the control of the property of

of access a restriction discussion and the contraction right length restriction in the contraction right length restriction and in a restriction of the contraction o

PAGOS: LA AFMAZACOSA harb sharther cumbuler page con cerps all decidos de las piscos a que as refere al artículo 1930 del Código de de Gualermas. Jampes que as hajo antesico hodos los requietos sel mi las presentas potribilidades generales y en puertocajo ha controlado desessas 11º y 197.

classicals 4119 TST.

Il piezo se riccia desde la fecha en que El DENETECARIO heure ricchiado a LA
AFIACAZIGA: le La resolución que deservirse el mounquimiente, bago de
autorichos so la piezo de consistence proceso, le Casardo selá estaziondo el
ministración de consistence y autorizar le comunidad le pleza se incurso según intritagionde a 1,1 di manerino de consumuese el mounquimiento y la mantinistado
no riccidente la receberación de la estaga de consistence, la la miseria la elega previola,
a,3 Lupop de la celebración de la estaga de consistence, la la miseria estáles
confamigiante, y a,3,3 à la familia de consistence, la la miseria estáles
estáles pla acuendo en que famige bage.

18" OTRAS FIANZAS: SI EL BENEFICIARIO tisme denscho a los bereficios de alguna ritra Tanza o generalia valida y exigidar por las mismas obligaciones obtaina por altan POLIZA, si pago a EL BENEFICIARIO de poportadara come inicia sia Sadores o generales, se al ciente que las conrespondo podre conforme a las conduciones de trada guarante. No obstanto, si EL BENEFICIARIO gentre sue desectros precisiones te bunta de rando de sector de sector de contrato que de començan de la productiva de la contrato de la productiva de la contrato del la contrato de la contrato del la contrato de la co

- CUMPLIMIENTO DE LAS GBLIBACIONES DEL FIADO POR PARTE DE LA AFRANCADORA: L'A AFRANCADORA L'A AFRANCADORA finne el demoto à decidir orinn paular el montre de la Multimidia de la CUMPLIMIENTO DE LAS GBLIGACIONES DEL FIADO POR PARTE
- SUBROGACIÓN: SI LA AFUNIZADORA hace eigim popor e EL BENEFICIARNO intri singo e sela POLUZA o electrat se conquescous no discentes de EL FACO, extempre si gomiem en todos tre desectivos, succursa y generatas que esta trese sontre EL FACO, por el miemo que heye sastratido.
- PRESCRIPCIÓN: El pazo de presmoción que estáblece el articular 1007 del Código de Cómerco se comencia, de confermado con el articula 1988 de Código de Códig
- 25" RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En las associan que EL BENEFICIÁRIO reconstruction of the confidence of the confiden case postencia se le puber losago de marquie con el reconstituento automistrativo provegogo plente y LA AFAPAZACIÓN ne cestá las expercio. Rena de estado a plantecimiento de 55, recursos establecicios por Ley en el procedentanto attendado de 55, recursos establecicios por Ley en el procedentanto attendado por la AFAPAZACIÓN AFAP ERTE CONTRATO INCLUYE UN ACCIERDO DE ARBITRAJE, cuya suite

ERTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRALE, siya solim-minumo segui in trejumi en el plandis musilenta tridicamini de pacifico cuando el ACTO O RESOLUCIO A ADMINISTRATIVA e la CONTRATO PRINCIPAL regi-erativisco proportificamini el propositionido de la CONTRATO PRINCIPAL he pa-stratidación proportificamini el propositionido de la plantito primerio de la substanciamen per el copositionido de la plantido primerio de la substanciamen per el copositionido de la plantido primerio de la substanciamen per el copositionido de la plantido primerio de la substanciamen per el copositionido de la compansa y en espirato primerio de la substanciamen per el copositionido de la compansa y en espirato primerio de la substancia de esperado las layes estimables per espirable y LA AFANZADORA, comencia entretancia de esperado las layes estimabiles su parentale. No cobstante la sectionida de esperado las layes estimabiles de paralles de la procedicionida selectrativistan y LA AFINZADORA de la substanciame, estimate y la compansa de la referencia acuando, se entrevola de substanciame, estimate de procedicionida astrativistan que so ambigua en el comento con son estimate y la estimate de la comencia de la collegación de la substanciame, estimate de procedicionida astrativistan que so ambigua en el comento de son estimate de la comencia de la collegación de la substanciame, estables de la collegación de la la collegación de la collegación de la collegación de la LIGADORA DE LA COLLEGACIÓN DE LA COLLEGACIÓN de la la collegación de la collegac

EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS POR LA FIANZA Les pritargemes de la desembración por parte el EL BIESFFCABRIT la materiar par spoulutios al manerota de sete desembración según la ley his manero ante beautificado o consignado, e le el electro a se biente autoridade o la mail caso, según los tramites que estajúnico la Ley de Contrataciones de Basado y o la Ley de a Contratación aliminatividad, por la vide de estadorimo contrata, a premiudiases la seriardos del travale estitud, al co si cabo, esgún el procedimiento ostativicidos en si Ley de Arbitraja.

PACTOS ACCESORIOS: LA APANZADORA renuncia el hiero d y saltula come tigar para recitir cualcipar i equanteriento, setas, situación o emplazamiento su dode social, seguir sevieta el si rec